



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 446 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 16 OCT 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 0111-2018-JOCR/RO-Coviriali y el Reporte N° 130-2018-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 21 de setiembre de 2018, por lo que el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa", bajo la modalidad de administración directa;

Que, por la Carta N° 0111-2018-JORCR/RO-Coviriali y el Reporte N° 130-2018-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 21 de setiembre de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa";

Que, mediante la Carta N° 095-2018-SO-ECO-Coviriali de fecha 26 de setiembre de 2018, la supervisora de obra, emite opinión técnica y señala que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal alguno, por setenta y dos (72) días calendario, del 04 de octubre al 14 de diciembre de 2018, entre otros, la supervisora de obra, argumenta que:

"Con Carta N° 0075-2018-JOCR-Coviriali la Ing. Elizabeth Cabezas Onofrio, supervisora de obra, de fecha 21/08/2018, remite el documento Demora del Proceso de Contratación de Servicio a Todo Costo de Preparación y Vaciado de Concreto en el Marco de la Ejecución de la Obra, haciendo de conocimiento que hasta el 21 de agosto no se hacía efectivo el abastecimiento del concreto pre mezclado en obra retrasando los trabajos en obra, afectando la ruta crítica de la obra (ruta crítica es la secuencia de las partidas de la red del proyecto con la mayor duración entre ellos, determinando el tiempo más corto en el que es posible

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2932017
EXP. N°	1964079



culminar el proyecto. La duración de la ruta crítica determina la duración del proyecto entero, es decir, si se retrasa una partida contemplada en la ruta crítica se retrasa la obra de manera directa)".

Que, a través del Informe Técnico N° 152-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 27 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y señala que se declare procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendario;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 328-2018-GRJ/GRI de fecha 01 de octubre de 2018, emite opinión técnica y señala que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 524-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de octubre de 2018, recomienda se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un plazo de setenta y dos (72) días calendario. Asimismo, señala que, de acuerdo a lo establecido en el ROF del GRJ, y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, el Gerente General Regional tiene la facultad para desestimar y/o aprobar de considerar necesario la presente ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

"Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- (...)
- b. Procedimiento



- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 02, por setenta y dos (72) días calendario, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada, sin ampliación presupuestaria alguna;



Que, en relación con lo señalado, la causal de la presente ampliación es el desabastecimiento del servicio de preparación y vaciado de concreto por parte de la Entidad, quien ha demorado en realizar el proceso para contratar al responsable de ejecutar dicho servicio, generando una paralización de la obra y afectación directa de la hoja de ruta crítica, perjuicio económico que habría sido originado por la Entidad;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, sin ampliación presupuestaria alguna, por setenta y dos (72) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa”;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Tramo del Cruce Ricardo Palma a la Plaza de Coviriali, Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo – Junín – III Etapa", contabilizada del 04 de octubre al 14 de diciembre de 2018, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 0111-2018-JOCR/RO-Coviriali y el Reporte N° 130-2018-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 21 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la presente ampliación de plazo.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



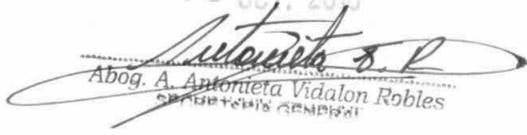
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

16 OCT. 2018



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL